

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los estados de Durango y Sinaloa, con objeto de coordinar acciones de apoyo para llevar a cabo la construcción de la autopista Durango-Mazatlán, en sus tramos entronque Otinapa-Llano Grande, Llano Grande-El Salto, El Salto-Pánuco y Pánuco-Concordia bajo el esquema de obra pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DE DURANGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASI COMO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DE SINALOA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JESUS AGUILAR PADILLA, ASISTIDO POR EL LIC. GIL RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. OSCAR JAVIER LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" CON OBJETO DE COORDINAR ACCIONES DE APOYO PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA DURANGO-MAZATLAN, EN SUS TRAMOS ENTRONQUE OTINAPA-LLANO GRANDE, LLANO GRANDE-EL SALTO, EL SALTO-PANUCO Y PANUCO-CONCORDIA BAJO EL ESQUEMA DE OBRA PUBLICA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes para combatir rezagos y financiar proyectos de desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma, tomando en consideración la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción de la construcción de infraestructura carretera de alta capacidad para dar acceso a corredores industriales, centros turísticos y regiones donde se concentra la actividad económica, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento de la infraestructura.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- III. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con los gobiernos de los Estados de Durango y Sinaloa el 9 de agosto y el 30 de diciembre de 2005, respectivamente, en los cuales se establece en su cláusula segunda, que las partes formularán acciones de coordinación dentro de las que se contemplan los Programas Carreteros Estatales, con el propósito de armonizar criterios e identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo de "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS", estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de la participación de otras fuentes de inversión.

- IV.** Los Convenios de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano de los Estados de Durango y Sinaloa, de fechas 15 de octubre de 2004 y 11 de marzo de 2005 respectivamente, tienen por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatales para vincular los programas, acciones y la aplicación de recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral de los estados.

Por acuerdo de las partes, los citados convenios constituyen la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatales para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Estos convenios operarán anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V.** En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de los gobiernos involucrados, para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- VI.** En virtud de que se considera que la construcción de la autopista Durango-Mazatlán en sus tramos Entronque Otinapa-Llano Grande, Llano Grande-El Salto, El Salto-Pánuco y Pánuco-Concordia contribuirán a mejorar significativamente la accesibilidad de las regiones y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de sus poblaciones, "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" y "LA SCT" han decidido efectuar todas las acciones necesarias para apoyarse mutuamente, a fin de que se lleve a cabo la construcción de los tramos antes mencionados.
- VII.** Con fecha 24 de marzo de 2006, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Nacional Financiera, S.N.C. por conducto de su Dirección General Adjunta de Banca de Inversión celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en lo sucesivo el "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS", con el objetivo de que esta última funja como agente financiero y líder de proyecto, para llevar a cabo la estructuración, formalización y disposición de un esquema que permita financiar la construcción de la autopista Durango-Mazatlán. El citado contrato fue modificado mediante convenio del 4 de mayo de 2006.
- VIII.** Con fecha 20 de julio de 2006, "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" constituyeron un fideicomiso de administración y pago en Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en adelante "EL FIDEICOMISO", con la finalidad de constituir un mecanismo a través del cual se administren e inviertan los recursos que formen parte del patrimonio del fideicomiso para destinarlos al pago de los gastos derivados de la construcción de la autopista Durango-Mazatlán, en los tramos Entronque Otinapa-Llano Grande, Llano Grande-El Salto, El Salto-Pánuco y Pánuco-Concordia.
- IX.** La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento con lo dispuesto en los convenios a que se refiere el antecedente IV, dictaminó favorablemente el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo dispuesto en los propios convenios, tal y como se acredita en el oficio número 510.-2882 de fecha 2 de agosto de 2006.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SCT" que:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; asimismo, la de construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2** El arquitecto Pedro Cerisola y Weber, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- I.3** El Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Xola y Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F.

II. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO” que:

- II.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 59 primer párrafo y 70 fracciones XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como de los artículos 1, último párrafo y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Durango es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- II.2** Asisten al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango los secretarios de Gobierno y el de Finanzas y de Administración, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9 y 30 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3** Que se ha cumplido con la normatividad legal aplicable en el Estado de Durango para la celebración de este Convenio.
- II.4** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida 5 de Febrero número 800 Poniente, Zona Centro, código postal 34000 Durango, Durango.

III. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA” que:

- III.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 19 y 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 1, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Sinaloa es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- III.2** Que el Titular del Ejecutivo del Estado de Sinaloa puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión del Secretario de Gobierno y el Secretario de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracciones X, XXXIX y XLI, 18, fracciones II, XVII-A, XLIV y XLVI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- III.3** Que se ha cumplido con la normatividad legal aplicable en el Estado de Sinaloa para la celebración de este Convenio.
- III.4** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Insurgentes sin número, 3er. piso, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

IV. Declaran conjuntamente las partes de este Convenio que:

Tienen interés en participar en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación, por lo que han sostenido las pláticas y reuniones necesarias a fin de determinar las líneas de colaboración y acciones conjuntas que garanticen la construcción de las obras necesarias para la continuación de la autopista Durango-Mazatlán en sus tramos Entronque Otinapa-Llano Grande, Llano Grande-El Salto, El Salto-Pánuco y Pánuco-Concordia.

FUNDAMENTO JURIDICO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 105 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 213 y 214 fracciones I y II de su Reglamento; 1, 18, 23 y 70 fracciones VI y IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 1o., 2o., 3o. y 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

así como los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 3o., 4o., 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 70 fracción XXX, 71 y 73 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 9, 29 fracción V y 30 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2004-2006 del Estado de Durango; 1, 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, 66 y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, las cláusulas primera, segunda, tercera y las aplicables del Convenio de Desarrollo Social y Humano 2005-2006 del Estado de Sinaloa y las demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" y "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" para llevar a cabo la construcción de la carretera federal Durango-Mazatlán, en sus tramos Entronque Otinapa-Llano Grande, Llano Grande-El Salto, El Salto-Pánuco y Pánuco-Concordia en adelante los "TRAMOS CARRETEROS", así como determinar las aportaciones de los órdenes de gobierno involucrados, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan en realizar las acciones que se indican a continuación:

De "LA SCT"

1.- Elaborar por sí, o a través de terceros los estudios técnicos, financieros y operativos necesarios para la ejecución de los "TRAMOS CARRETEROS".

2.- Elaborar por sí, o a través de terceros, los proyectos ejecutivos y las adecuaciones que en el caso se requieran de los "TRAMOS CARRETEROS".

3.- Instaurar los procedimientos de contratación relativos a los estudios, proyectos, supervisión y obras públicas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento, así como en apego a la normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto. Las obras serán contratadas por conducto de la Dirección General de Carreteras de "LA SCT".

4.- Tramitar y gestionar el pago para la liberación del derecho de vía que se requiera para la construcción de los "TRAMOS CARRETEROS", por el monto determinado en los avalúos que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

5.- Obtener, entre otros, los permisos correspondientes del Instituto Nacional de Ecología, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de las obras objeto de este instrumento.

6.- Aportar a "EL FIDEICOMISO" los recursos económicos autorizados para su aplicación en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de la figura presupuestaria de subsidios, en términos de la normatividad aplicable, emitiendo en su caso, para el supuesto de que se actualice lo contemplado en el artículo 10 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la autorización del titular de "LA SCT".

Las acciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 serán con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO" a que se alude en el antecedente VIII de este instrumento.

DE "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS"

1.- Coadyuvar con "LA SCT" en la tramitación y gestión necesarias para la liberación del derecho de vía que se requiera para la construcción de los "TRAMOS CARRETEROS".

2.- Participar conjuntamente con "LA SCT" en las negociaciones que en su caso deban llevarse a cabo con ejidatarios y grupos sociales, propietarios a fin de realizar la adquisición de los terrenos necesarios que conformen el derecho de vía de los "TRAMOS CARRETEROS".

3.- Otorgar y/o coadyuvar en el otorgamiento de las autorizaciones estatales y municipales necesarias para la realización de las obras de los "TRAMOS CARRETEROS".

4.- Aportar conforme a su presupuesto autorizado los recursos económicos que esté en posibilidad de aplicar al cumplimiento del objeto de este Convenio.

5.- Gestionar ante la fiduciaria de "EL FIDEICOMISO" todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

6.- Instruir a la fiduciaria para que se cree dentro de "EL FIDEICOMISO" una subcuenta interna de registro para poder identificar los recursos públicos federales y diferenciarlos del resto de las aportaciones.

7.- Someter a la consideración previa de "LA SCT" las modificaciones que se pretendan realizar al contrato de "EL FIDEICOMISO", así como la terminación anticipada del mismo.

8.- No destinar los recursos que aporten las partes de este Convenio a fines distintos a los previstos en este Convenio, debiendo destinarse exclusivamente a lo previsto en este Convenio, de lo contrario, los recursos federales se deberán reintegrar a la Federación.

TERCERA.- Los recursos económicos que como subsidios federales aporte "LA SCT" conforme al numeral 6 de la Cláusula Segunda de las acciones a su cargo del presente Convenio, se aportarán a través de "EL FIDEICOMISO", quedando entendido que para todos los efectos legales y administrativos dichos recursos conservarán su carácter de recursos públicos federales y en su aplicación deberán observarse todas las disposiciones normativas aplicables. De igual forma, los recursos económicos que, en su caso, aporten "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS", conforme a lo pactado en el numeral 4 de la cláusula segunda de las acciones a cargo de los mismos, se realizarán a través de "EL FIDEICOMISO" al que se alude, y serán aplicados estrictamente a la consecución del objeto de este Convenio.

CUARTA.- "LA SCT" se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 y 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el mismo, por lo cual quedará a su cargo la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la subcuenta interna de registro a que se refiere el numeral 6 de las acciones a cargo de "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" contenidas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la rendición, ante dicha Secretaría, de los informes trimestrales de la subcuenta, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos y el saldo, así como un reporte del cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO". Asimismo, "LA SCT" deberá, en su momento, tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la baja de la clave de registro que le haya sido asignada.

QUINTA.- "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" se comprometen a instruir a la fiduciaria de "EL FIDEICOMISO" para que proporcione toda la información o informes que le solicite "LA SCT" sobre la subcuenta de los recursos federales a que se refiere el numeral 6 de la cláusula segunda del presente Convenio, de las acciones a cargo de "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS".

SEXTA.- Los pagos correspondientes a la contratación, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras y gastos relacionados con la construcción de "LOS TRAMOS CARRETEROS", que realicen, conforme a la normatividad aplicable en la materia, la Dirección General de Carreteras y/o los Centros SCT Durango y Sinaloa de "LA SCT" y/o los que deriven por contrataciones de la misma índole formalizados por Nacional Financiera, S.N.C. como agente financiero contratado por "LA SCT" conforme a lo expuesto en el Antecedente VII de este instrumento, serán cubiertos con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO".

SEPTIMA.- "LA SCT" y "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS", convienen en que, por virtud de las aportaciones de "LA SCT" mediante subsidios federales, cuando dichos recursos excedan el 50% del saldo en el patrimonio neto de "EL FIDEICOMISO", se deberá establecer en el mismo, que el Comité Técnico quede constituido por 5 (cinco) miembros de la siguiente manera: tres representantes de "LA SCT" uno de los cuales ocupará la presidencia en tanto subsistan los recursos públicos federales, un representante por parte del Gobierno de Durango y uno por parte del Gobierno de Sinaloa. Todos los miembros tendrán sus respectivos suplentes y tendrán derecho a voz y voto, teniendo voto de calidad el presidente del Comité Técnico.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que a la extinción de "EL FIDEICOMISO" por haber cumplido sus fines o por las causales previstas en la normatividad aplicable en la materia, deberán enterarse los recursos públicos federales remanentes a la Tesorería de la Federación.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a las Secretarías de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Interna de "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las Partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General de Desarrollo Carretero.

Por "EL ESTADO DE DURANGO": El Secretario de Administración y Finanzas.

Por "EL ESTADO DE SINALOA": El Secretario de Administración y Finanzas.

DECIMA PRIMERA.- "LA SCT" y "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" se comprometen a que en la difusión de las obras objeto del presente instrumento, se reconocerá la participación federal y estatal en todos los casos.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables de los Convenios de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrados por el Ejecutivo Federal y "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" y demás disposiciones federales aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a la Ley de Acceso a la Información Pública de "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS".

DECIMA SEXTA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta la conclusión del cumplimiento de su objeto que se estima será el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos Oficiales, de "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS" dentro de los 30 días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 (cinco) tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil seis.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de Durango: el Gobernador Constitucional, **Ismael Alfredo Hernández Deras.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Ricardo López Pescador.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jorge Herrera Caldera.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Jesús Aguilar Padilla.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gil Rafael Ocegüera Ramos.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar Javier Lara Aréchiga.**- Rúbrica.